

CLASE DE PROCESO: VERBAL
IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
RADICADO: 23-555-31-84-001-2021-00078-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PLANETA RICA

Seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Se pronunciará el despacho sobre la renuncia de poder presentada por la abogada María De La O Jiménez Castro.

BREVES CONSIDERACIONES

Manifiesta la abogada María De La O Jiménez Castro, quien funge como apoderada de la parte demandante que renuncia al poder a ella conferido debido a que fue sancionada con suspensión de su tarjeta profesional de abogada, por el Consejo Superior de la judicatura – Bogotá – Sala Disciplinaria, información que es corroborada por la secretaría de este despacho al descargar la respectiva certificación del URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia).

Por otro lado, observa el despacho que la solicitante no acredita haber comunicado a sus poderdantes la renuncia del poder de conformidad con el inciso 5 del artículo 76 del CGP.; no obstante, lo anterior, como quiera que la renuncia obedece a una sanción disciplinaria impuesta a la abogada María De La O Jiménez Castro, se aceptará.

Así las cosas, se procede a poner en conocimiento de la parte demandante la renuncia de poder remitida por la sancionada y la presente providencia a fin de que procedan lo más pronto posible a designar apoderado para continuar con el trámite del proceso.

En firme esta providencia y comunicada a la parte demandante, regrese el proceso al despacho para resolver sobre la solicitud de nulidad presentada contra auto de ocho (8) de junio de 2022.

Por lo expuesto, el juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Aceptar la renuncia de poder presentada por la abogada María De La O Jiménez Castro, por lo expuesto en las motivas.

SEGUNDO: Comunicar la presente providencia a la parte demandante, inclusive el memorial contentivo de la renuncia de la abogada María De La O Jiménez Castro, para que procedan a designar abogado.

TERCERO: En firme esta providencia y comunicada la parte demandante regrese el proceso al despacho para resolver sobre la nulidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

STELLA MARÍA AYAZO PERNETH
JUEZ

Firmado Por:
Stella Maria Ayazo Perneth
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb212f9756078721526cba45bd4b73a4f4a1919a4f4966ea1f35f2c8a35220b4**

Documento generado en 06/12/2022 03:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CLASE DE PROCESO: VERBAL
DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICADO: 23-555-31-84-001-2021-00121-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PLANETA RICA

Seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Se pronunciará el despacho sobre la renuncia de poder presentada por la abogada María De La O Jiménez Castro.

BREVES CONSIDERACIONES

Manifiesta la abogada María De La O Jiménez Castro, quien funge como apoderada de la parte demandada que renuncia al poder a ella conferido debido a que fue sancionada con suspensión de su tarjeta profesional de abogada, por el Consejo Superior de la Judicatura – Bogotá – Sala Disciplinaria, información que es corroborada por la secretaría de este despacho al descargar la respectiva certificación del URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia).

Por otro lado, observa el despacho que la solicitante no acredita haber comunicado a sus poderdantes la renuncia del poder de conformidad con el inciso 5 del artículo 76 del CGP.; no obstante, lo anterior, como quiera que la renuncia obedece a una sanción disciplinaria impuesta a la abogada María De La O Jiménez Castro, se aceptará.

Así las cosas, se procede a poner en conocimiento de la parte demandada la renuncia de poder remitida por la sancionada y la presente providencia a fin de que procedan lo más pronto posible a designar apoderado para continuar con el trámite del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Aceptar la renuncia de poder presentada por la abogada María De La O Jiménez Castro, por lo expuesto en las motivas.

SEGUNDO: Comunicar la presente providencia a la parte demandada, inclusive el memorial contentivo de la renuncia de la abogada María De La O Jiménez Castro, para que procedan a designar abogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

STELLA MARÍA AYAZO PERNETH
JUEZ

ejmb

Firmado Por:
Stella María Ayazo Perneth
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7f2e78eee8e5aa6b553c2c828cead1918790f44670bcc8cb800e4aa2029fab0**

Documento generado en 06/12/2022 04:15:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>